

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 1175

RAD.- 76001-3103-004-2023-00293-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

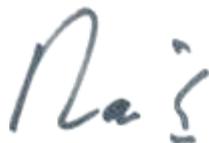
Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CESAR AUGUSTO VIVEROS AGUILAR, NORALBA INSUASTI BENAVIDEZ y DROGUERIA INTEGRAL VIDA NUEVA SAS**, la parte demandante a través de su apoderada, en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por haberse colocado al día con las cuotas atrasadas la parte demandada, hasta el mes de Noviembre del presente año (art. 69 ley 45/90), con base en lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CESAR AUGUSTO VIVEROS AGUILAR, NORALBA INSUASTI BENAVIDEZ y DROGUERIA INTEGRAL VIDA NUEVA SAS**, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de Noviembre de 2023. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrense los oficios pertinentes, dejando constancia que la obligación continúa a favor de Bancolombia S.A.
- 3.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **196** DE HOY **07 DIC 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria